



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA INICIATIVAS FÍSICAS, PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE EL SERVIU REGION DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO.

Talca, 13 AGO. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4787

VISTOS:

- a) El convenio de ejecución y transferencia fecha 01 de agosto del 2025, suscrito entre SERVIU Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Río Claro, en el marco del desarrollo de las Iniciativas Físicas del Programa Pequeñas Localidades, desarrollado en la comuna de Río Claro;
- b) Las disposiciones del Decreto Supremo N° 39, de (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa Pequeñas Localidades;
- c) La Resolución Exenta N°544 de fecha 13 de julio del 2000 (V. y U.), que selecciona a la comuna de Río Claro para la implementación del citado programa descrito en el visto a) anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N°39 de (V. y U.), del 2016;
- d) Las disposiciones del D.F.L. N° 1/19.653, de MINSEGPRES, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- e) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- f) Lo dispuesto en la Resolución N° 36 del año 2024, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- g) Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de directora del Servicio de Vivienda y Urbanización;

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar el convenio citado en el visto a) anterior, suscrito con fecha 01 de agosto del 2025.

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébese convenio de fecha 01 de agosto del 2025, descrito en visto a) anterior, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DEL MAULE

E

I. MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO

En Talca, a 01 de agosto del 2025, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**, en adelante el "**SERVIU**", representado según se acreditará por su Directora, doña **Paula Oliva Aravena**, chilena, Cédula nacional de identidad N°12.521.701-K ambos domiciliados en calle 2 Norte N°720, comuna de **Talca**; y la **MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**la ENTIDAD RECEPTORA**", representada, según se acreditará, por su Alcalde don **Américo Guajardo Oyarce**, chileno, Cédula nacional de identidad N° 15.143.251-4 ambos domiciliados en calle **Casimiro Sepúlveda N°1 Cumpeo**, comuna de **Rio Claro**, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de (V. y U.) de 2016, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

SEGUNDO: El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

TERCERO: La localidad de Cumpeo, de la comuna de Rio Claro, en la Región del Maule, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N° 544 de Seremi de V y U. región del Maule, del 13 de julio de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2016.

CUARTO: En consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Rio Claro, suscrito con fecha 24 de julio del 2020, sancionado

mediante Resolución Exenta N°618 del 07 de agosto del 2020, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar el "Proyecto Iniciativas Físicas" priorizado en la localidad.

QUINTO: El monto total a transferir a la Municipalidad de Rio Claro, asciende a \$ 204.789.000.- los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:

Nombre	BIP	Etapa	Comuna
HABILITACIÓN RUTA TURÍSTICA DE CUMPEO	40042103-0	Ejecución	Rio Claro

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 27, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015, aquellas señaladas en la Resolución Exenta N°2114, de fecha 19 de diciembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y urbanismo, que establece de manera obligatoria, la utilización del "procedimiento de Rendición de Cuentas Sobre Transferencias Corrientes y de Capital", de aplicación obligatoria, a partir de la fecha de total tramitación de dicha Resolución y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) La Municipalidad tendrá la Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos sean utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- d) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU y La SEREMI, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

De conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República a través del Dictamen N° 20.096 de fecha 01 de Junio de 2017, los ingresos obtenidos por la Municipalidad, con ocasión

de la aplicación de multas que se originen a causa del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos, deberán reconocerse por la Entidad Ejecutora como fondos de administración, los cuales deberán ser enterados por la Municipalidad al SERVIU, quien integrará los fondos a su presupuesto correspondiente a "Multas y Sanciones Pecuniarias" del Subtítulo 08, Ítem 02, conforme a la Ley de Presupuestos.

SEPTIMO: Será obligación del MUNICIPIO incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

OCTAVO: La contraparte Técnica del Programa Pequeñas Localidades estará a cargo del Coordinador del Programa de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

NOVENO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar a la dupla urbano social que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad y para la etapa de implementación de Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad
- Recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental, y posteriormente dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones

las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, al objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.

- Monitorear y realizar seguimiento respecto del cumplimiento del convenio, así como de la prórroga oportuna de dicho convenio de ser necesario.
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: Que para efectos de Rendición de Cuentas las partes deberán observar lo dispuesto en los numerales 5, 5.1, 5.2 y 6 de la Resolución Exenta N° 2114 del MINVU del año 2023, normas que se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

DECIMO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a SERVIU, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECIMO TERCERO: La cuenta bancaria implementada para el uso exclusivo de los recursos del MINVU, que hará transferencia el SERVIU Maule para la ejecución de los proyectos de Iniciativas Físicas del Programa para Pequeñas Localidades, será la cuenta corriente del Banco Estado N°43109038165 de la Municipalidad de Río Claro.

DECIMO CUARTO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula quinto.

DECIMO QUINTO: La vigencia del presente convenio será de 18 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio y a partir de este plazo comenzará a correr el plazo de ejecución del Convenio.

DECIMO SEXTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

DECIMO SEPTIMO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha.

DECIMO OCTAVO: La personería de Paula Oliva Aravena, para actuar como Directora del Serviu Región del Maule, consta de las facultades que me confieren en el D.F.L. N°29, de 2005, que fija el

texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, el DS N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización; y la personería de Don Américo Guajardo Oyarce, para actuar como Alcalde de la I. Municipalidad de Río Claro, consta del Decreto Alcaldicio N° 1355, de fecha 28 de junio de 2021.



AMÉRICO GUAJARDO OYARCE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO



PAULA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA SERVIU
REGIÓN DEL MAULE



PVM / MCO / AGS / AVR / gms

Anótese, comuníquese y cúmplase.

PAULA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE

GMS/AVR/AGS/MCO/PVM

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO - CALLE CASIMIRO SEPÚLVEDA N1 CUMPEO
- SEREMI DE V. Y U. REGIÓN DEL MAULE
- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU MAULE
- DEPTO. JURÍDICO SERVIU MAULE
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS SERVIU MAULE
- DEPTO. PROG. Y CONTROL SERVIU MAULE
- OF DE PARTES SERVIU MAULE